

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2231 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Valorización de Obra N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23/06/18 al 30/06/18.
"Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".
Contrato: N° 002-2018-FONDEPES
Contratista: Consorcio Bahía Blanca

Referencia : a) Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
b) Informe N° 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch

Fecha : Lima,



Tengo a bien dirigirme a su despacho en relación al asunto y documentos de la referencia, para remitir adjunto al presente, la Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2,018, de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", a favor del contratista Consorcio Bahía Blanca, la misma que ha sido revisada y aprobada por el Supervisor de Obra, mediante documento a).

Así mismo, con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del FONDEPES, mediante Informe N° 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AEP/EEP-fsfch, el cual hago mio, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectué el trámite para el pago de la indicada valorización.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barriero Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/fsfch

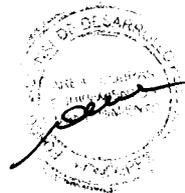
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

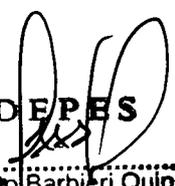
CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01. correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2,018, es de S/. 254,665.18 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 18/100 Soles), incluido IGV, a favor del CONSORCIO BAHIA BLANCA; encargado de la ejecución de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao". según CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES.

Cabe indicar que de la valorización se deberá retener el monto por concepto de la garantía de fiel cumplimiento, según contrato.

Lima.




FONDEPES
.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 080-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfc

A : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.
FONDEPES

ASUNTO : VALORIZACION DE OBRA N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018 de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".

REFERENCIA : a) Memorando N° 2564-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorando N° 3086-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018.

FECHA : Lima, 17 de julio del 2018.

Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto y documento de la referencia a) y b), con la finalidad de hacerle entrega de la Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018 de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao", remitida por el Supervisor de Obra, mediante documento c); para lo cual expongo lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao"

Licitación : Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES

Ubicación : Distrito de Ventanilla
Provincia Constitucional del Callao
Departamento de Lima

Contrato N° : 002-2018-FONDEPES

Contratista : Consorcio Bahía Blanca (Integrada por las empresas Concretta Constructora e Inmobiliaria SAC, Inversiones Kels´SAC y Shomyms SAC)

Representante legal del contratista : Sr. Saturdino Primitivo Luna Bravo

Sistema de contratación : A precios unitarios

Valor referencial, c/IGV : S/. 1'101,240.55 Soles

Valor referencial, s/IGV : S/. 933,254.70 Soles

Monto del contrato, c/IGV : S/. 1'068,203.34 Soles

Monto del contrato, s/IGV : S/. 905,257.07 Soles

Adicional de obra N° 01, c/IGV : S/. 311,063.14 Soles

Deductivo vinculado N° 01, c/IGV : S/. 311,588.91 Soles

Factor de relación : No aplica

Plazo de ejecución : 60 días calendario

Residente de obra : Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila

Supervisor de obra : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla

Adelanto directo, con IGV : No solicitado

Fecha pago adelanto directo : No corresponde

Adelanto de materiales, con IGV : No solicitado

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha pago adelantos materiales : No corresponde
Fecha de firma del contrato : 16/01/18
Fecha de la entrega de terreno : 31/01/18
inicio contractual de la obra : 01/02/18
Termino contractual de la obra : 01/04/18

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 16/01/18, se firma el Contrato N° 002-1018-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca, para la ejecución de la obra: "Obras Menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", con un monto total de S/. 1'068,203.34 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.2 Con fecha 21/06/18, mediante Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J, se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01.
- 2.3 Con fecha 04/07/18, mediante Carta N° 52 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018, dirigida al Supervisor de obra; el Representante Legal de la empresa Contratista Consorcio Bahía Blanca, presenta la Valorización N° 01 del Adicional N° 01, para que continúe con los trámites respectivos.
- 2.4 Con fecha 06/07/18, mediante Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de la obra, informa que la valorización N° 01 del adicional N° 01, fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.

III. BASE LEGAL:

3.1 De las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES

- ✓ En el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Específica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección, se establece que: "El periodo de valorización será quincenal. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

3.2 Del Contrato N° 002-2018-FONDEPES

- ✓ En la Cláusula Cuarta: Del pago del Contrato de ejecución de obra, establece que: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, periodos de Valorizaciones quincenales conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. (...)".

3.3 Del Decreto Supremo N° 056-2017-EF

- ✓ En el artículo 166° Valorizaciones y metrados, ítem 166.1. de la modificatoria del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el Inspector o Supervisor y el Contratista". En el ítem 166.2., se establece que: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista: a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas". En el ítem 166.6., se establece que: "El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para los periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

IV. ANALISIS:

En tal sentido de la normatividad y documentación descrita anteriormente en los antecedentes, se puede determinar lo siguiente:

4.1 De los antecedentes:

- ✓ Mediante Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018 de fecha 06/07/18, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de la obra, informa que la valorización N° 01 del adicional N° 01 fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra, y acuerdo a lo señalado en el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Específica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas de la adjudicación simplificada.
- ✓ En tal sentido, habiendo verificado la Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018, se ha encontrado que la planilla de metrado elaborada y suscrita por el Supervisor y Residente conjuntamente, sustenta lo valorizado, por lo que se determina que el monto a cancelar al Contratista es de S/. 254,665.18 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 18/100 Soles), incluido IGV.

4.2 De la valorización:

- ✓ La Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018, tiene un avance ejecutado acumulado 78.95%, contra un avance programado acumulado de 83.00%.

4.3 Del adelanto directo:

- ✓ El Contratista no ha solicitado el adelanto directo.

4.4 Del adelanto para materiales:

- ✓ El Contratista no ha solicitado el adelanto para materiales.

V. CONTROL ECONOMICO:

5.1 Resumen de la Valorización:

Luego de revisar la documentación que sustenta la Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018, es aprobada por la Supervisión con la siguiente estructura de pagos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 01			
ADICIONAL N° 01			
FECHA	:	30 DE JUNIO DEL 2018	
OBRA	:	"OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA. DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"	
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
CONTRATISTA	:	CONSORCIO BAHIA BLANCA	
PRESUPUESTO	:	S/.	1,068,203.34 INC/IGV
INICIO DE OBRA	:	01 DE FEBRERO 2018	
A. AVANCE VALORIZADO (Periodo del 23 junio al 30 de junio 2018)			
OBRAS MENORES EN MAR		S/.	174,624.60
COSTO DIRECTO			174,624.60
GASTOS GENERALES	14.18%	S/.	24,761.77
UTILIDAD	5.00%	S/.	8,731.23
(1) Costo directo + GG + Utilidad		S/.	208,117.60
B. DEDUCCIONES			
(2) Amortizacion de Adelanto			0.00
(3) Reintegro del Adelanto			0.00
(4) Gasto de Licitacion			0.00
(5) Multa			0.00
(1) - (2)-(3) LIQUIDACION NETA		S/.	208,117.60
C. REINTEGROS			
OBRAS MENORES EN MAR	Factor k=		1,037
(6) Reajuste Formula Polinomial		S/.	7,700.35
D. A PAGAR AL CONTRATISTA			
En efectivo V. N. + 6			215,817.95
En I.G.V. (18%)			38,847.23
SUB TOTAL A PAGAR		S/.	254,665.18
Retencion Fondo Garantia 10%		S/.	0.00
TOTAL A PAGAR			254,665.18
E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO AL 30 DE JUNIO DEL 2018			
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO			78.95%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO			83.00%

5.2 Porcentaje de Avance Real en el periodo y porcentaje de Avance Acumulado:

Los porcentajes de avances acumulados, son:

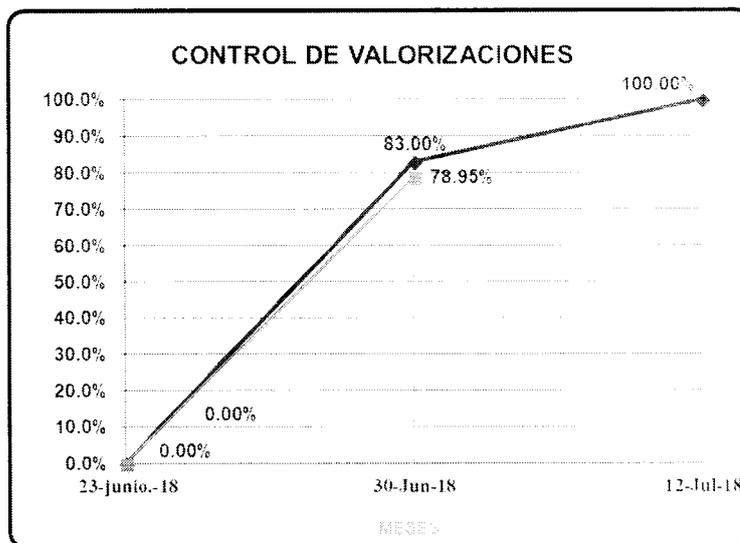
MESES		23-junio-18	30-jun-18	12-jul-18
PORCENTAJES ACUMULADOS (%)	PROGRAMADO	0.00%	83.00%	100.00%
	REAL	0.00%	78.95%	

5.3 Cumplimiento con los cronogramas:

El siguiente grafico muestra la comparación de los avances reales versus los avances programados de ejecución de la obra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



VI. CONCLUSIONES:

De la evaluación y aprobación realizada por la Supervisión de obra, se concluye que la Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018, es de S/. 254,665.18 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 18/100 Soles), incluido IGV, así mismo se tiene un avance ejecutado acumulado 78.95%, contra un avance programado acumulado de 83.00%.

VII. RECOMENDACIONES:

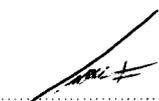
Por tanto, conforme a la base legal descrita:

- ✓ En el artículo 166° Valorizaciones y metrados el numeral 166.2, donde se establece que: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas";
- ✓ En el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Específica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección, se establece que: "El periodo de valorización será quincenal. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

Se recomienda dar trámite al pago de la Valorización de Obra N° 01 de la prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 23 al 30 de junio del 2018, es de S/. 254,665.18 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 18/100 Soles), incluido IGV; aclarando que las Valorizaciones tienen carácter de pago a cuenta, cualquier error u omisión en la presente valorización, podrá ser corregido y regularizado en la liquidación de obra.

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted a la espera de su oportuna atención al presente.
Atentamente,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


.....
Ing. Fernando Fustamante Chozo
Especialista en Estudios y Proyectos
DIGENIPAA

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y haciéndolo suyo; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

Adjuntos:

- ✓ Memorando N° 2564-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Memorando N° 3086-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Carta N° 009-FONDEPES/JS-JY7R-2018.

Cc:

Archivos

Fis. Personal

FONDEPES

.....
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04752206

Usuario: **usuario_digenipaa3**

Fecha: **25/07/2018**

Hora: **10:07**



CARGO 00092-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N 009- FONDEPES
ASUNTO. VALORIZACION N 01 DEL ADICIONAL N01 DE LA OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA
AS-SM-30-2017

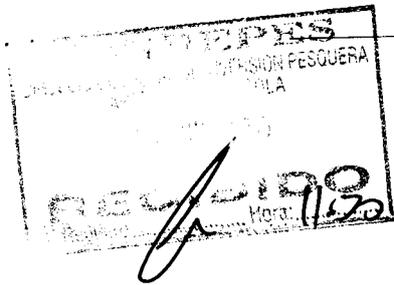
Referencia:

Fecha: 25/07/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO VALORIZACIÓN 1. ADICIONAL 1. JUNIO. DPA BAHIA BLANCA S/ 254,665.18,
CON CERTIFICACIÓN 1741, FUENTE 13. R.M. 217-2018

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





PERU

Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04752145

Usuario: **pruiz**
Fecha: **25/07/2018**
Hora: **09:18**



CARGO 01917-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: CARTA N 009- FONDEPES
ASUNTO. VALORIZACION N 01 DEL ADICIONAL N01 DE LA OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA AS-SM-30-2017
Referencia: CARGO 00087-2018-FONDEPES/MML
Fecha: 25/07/2018
Observación: SE ADJUNTA LO SOLICITADO

Atentamente,

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 09/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3086 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto :

Canta #009 / JYZR.

Referencia :

Registro : 5252

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	09 JUL. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEH
Observaciones: _____			

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 05. Atención/Tramitación
- 09. Ayuda memoria
- 13. Aclarar redacción
- 17. Agregar a sus antecedentes

- 02. Calificar/Evaluar
- 06. Conocimiento y fines
- 10. Coordinar
- 14. Implementar/Ejecutar
- 18. Archivo

- 03. Informe
- 07. Notificar al interesado
- 11. Opinión/Recomendación
- 15. Preparar respuesta
- 19. Ampliar

- 04. Proyectar resolución
- 08. Reformular
- 12. Consolidar
- 16. Visación
- 20. Seguimiento

011



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 10/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2564 -201- FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno N° 3086-2018- DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 5252

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Sej Fernando Justamente</u>			

Atentamente:

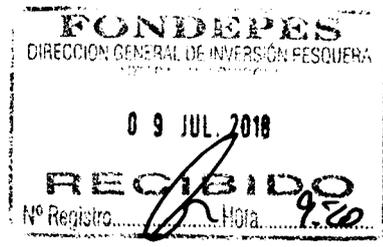
*17/07/18
9.33 horas*

[Signature]

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

012



CARTA Nº 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018

A : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General De Inversión Pesquera Artesanal Y Acuicola

De : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
Jefe Supervisor de Obra.

Asunto : Valorización Nº 01 del Adicional Nº. 01 de Obra del Consorcio Bahía Blanca

Referencia :
a) **AS-SM-30-2017-FONDEPES-2**
Contrato Nº 002-2018-FONDEPES
b) **“OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**

Fecha : 06 de julio de 2018

Saludos cordiales, a nombre de mi persona como Jefe Supervisor de Obra: “OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, informo que la valorización Nº. 01 del adicional Nº. 01 de obra fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente,

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

 2738298	
Nº DOC:	00005252-2018
CLAVE:	7650
USUARIO:	usuario_alog9
FECHA Y HORA:	06/07/2018 17:58:27
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



**INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01
DEL ADICIONAL N°.01**

Del 23 de junio al 30 junio 2018

GENERALIDADES

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

- Distrito: Ventanilla
- Provincia: Callao
- Departamento: Provincia Constitucional del Callao

I. DATOS GENERALES

Entidad: FONDO DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

Financiamiento: **FONDEPES**

Contrato N°: **002-2018-FONDEPES**

Fecha de Contrato: 16 de Enero de 2018

Contratista: CONSORCIO BAHÍA BLANCA

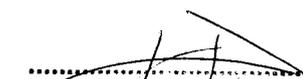
Monto de Contrato Inc. IGV: S/. 1'068,203.34

Superviso de Obra: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla

Plazo de Ejecución: 60 días calendario

Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0030-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
995102867 – yimerjuan@gmail.com


JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



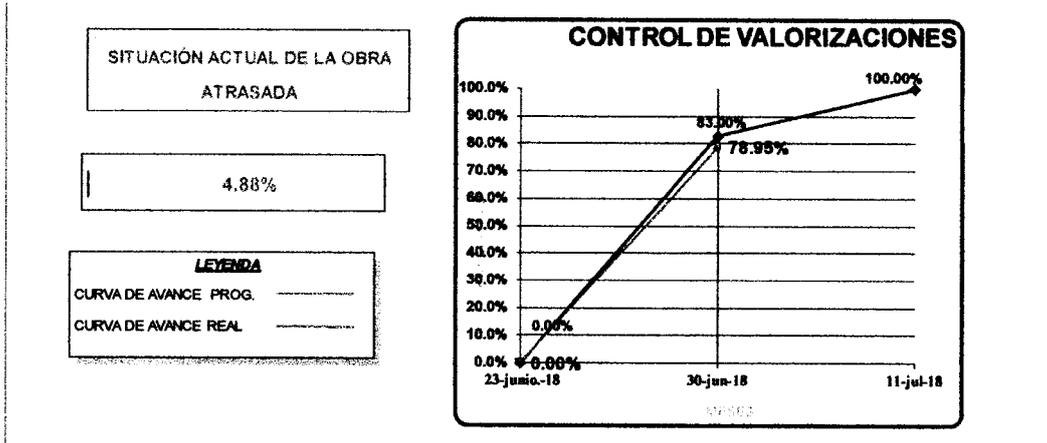
Modalidad:	Precios Unitarios
Sistema de Contratación:	Precios Unitarios
Residente de Obra:	Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila
Monto Referencial:	S/. 1'101,240.55
Fecha de Inicio de Obra:	01 de Febrero de 2018
Entrega del Terreno:	01 de Febrero de 2018
Fecha Adelanto Directo:	No solicitado
Monto de Adelanto Directo:	No solicitado
Fecha de Término de Obra:	02 de Abril del 2018
Aprobación Del Expediente Técnico De La Prestación Adicional De Obra N°. 01	21 De Junio Del 2018
Fecha De Entrega Del Expediente Al Contratista	21 De Junio Del 2018
Monto Del Adicional N°. 01	S/. 311,063.14 (Inc. Igv) Nuevos Soles
Inicio Del Adicional N°. 01	23 De Junio Del 2018
Plazo Del Adicional N°. 01	20 Días Calendario
Fecha Termino Real Obra	11 De Julio De 2018
Ampliación De Plazo N° 01:	No solicitado

II. SITUACIÓN DE LA OBRA

2.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

2.1.1 Situación de la obra: resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y de las principales incidencias ocurridas

La situación actual del adicional N°. 01 de la obra, se detalla de la siguiente grafico



2.1.2 Avance programado vigente: 83.00 %

2.1.3 Avance ejecutado en el mes: 78.95%

2.1.4 Avance programado acumulado al mes: 83.00 %

2.1.5 Avance ejecutado acumulado al mes: 78.95 %

2.1.6 Situación actual de avance de Obra:

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas:

a. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR

De acuerdo al Expediente Técnico donde se definen los alcances del proyecto, se desarrollando de acuerdo a la programación recomendado en el expediente del adicional, la obra complementaria de mar se detalla cada uno de las partidas de la adicional siguiente manera.

Se muestra el cuadro de avance en la siguiente hoja.



Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Metrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR			
01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALIDA			
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=4' SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	und	20,00	76,92%
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4' SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	180,00	78,43%
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4' SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	40,00	83,33%
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4' SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	ca	180,00	88,89%
01.01.02	DEFENSA CON LLAMITAS EN CABEZO DE MUELLE			
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=4', SCH-40	und	20,00	76,92%
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=4', SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	20,00	76,92%
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4' SCH 40	m	180,00	78,43%
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4', SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	40,00	83,33%
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4' SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	180,00	88,89%
01.01.04	OTROS			
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	plc	180,00	57,58%
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	80,00	75,00%

2.1.7 Plan de trabajo

No se ha solicitado, el avance al contratista para cumplir con el desarrollo de las actividades.

2.1.8 Desarrollo de la obra (aspectos críticos, problemas presentados, acciones correctivas propuestas o tomadas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes).

El desarrollo de la obra en esta quincena, viene abocado a las obras en tierra, sin descuidar el avance de las obras en mar, las mismas que continúan ejecutando los trabajos adicionales de acuerdo al expediente técnico aprobado por la entidad.

Por tal motivo, el avance de obra del 78.95%, está por debajo del programado, 83.00%.

2.1.9 Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que afectan el desarrollo normal de la obra.

No hay mayor condición adversa que pudieran afectar al normal desarrollo de la obra, hasta la fecha el clima es típico del verano con temperaturas que van desde los 20 °C hasta los 27 °C, vientos moderados y fuertes por la tarde con la pleamar.

Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
995102867 - yimerjuan@gmail.com

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



Otros factores como el acceso vehicular, es de regular a bueno, con vías pavimentadas casi en su totalidad por donde puede haber tránsito pesado con dificultad moderada.

2.1.10 Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista, presentando la documentación por el cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

Los trabajos realizados por el Contratista se vienen ejecutando dentro de los estándares de la construcción civil, con rendimientos promedio y calidad aceptable.

Los materiales utilizados hasta la fecha son de marcas reconocidas en el mercado especializado cuyas especificaciones técnicas son concordantes con lo exigido en el Expediente técnico de Obra. No se han utilizado materiales como concreto u asfalto que requieren de estudios de laboratorio para verificar su calidad y/o resistencia por lo que no se cuenta con certificados de calidad específicos.

2.1.11 Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo solicitado en bases y/o propuesto por el contratista en su oferta.

Dentro de los avances del mes, no se utilizaron equipos mecánicos, debido a la escasez del tubo, solo se ha trasladado a la obra el material correspondiente a los castillos para el equipo para el hincado de pilotes.

2.1.12 Personal profesional y técnico empleado por el contratista en el periodo del informe.

Residente de Obra : Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila
Asistente de Residente de Obra : Ing. Manuel Herrera Gavino
Responsable Oficina Técnica : Ing. Gilmer Herrera Gavino



Nº	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
001	CARRILLO ALVAREZ LENNIN ALBERTO	40907238	01/04/2018
002	Cocolque Taipe David	48597761	01/04/2018
003	Chacon Ibarra Alex	44797780	01/04/2018
004	Chuquichampi Huaman Andres	46257698	01/04/2018
005	Cochama Huaman Rolando	47102714	01/04/2018
006	Davila Salazar Cesar	27415845	01/04/2018
007	Davila Salazar Esteban	41127120	01/04/2018
008	Espinoza Campos Rolando	40641609	01/04/2018
009	Fernandez Gonzales Daniel	46577162	01/04/2018
010	Garcia Bravo Baltazar	10904551	01/04/2018
011	Gutierrez Rios Edin Eudes	43222369	01/04/2018
012	Haro Huerta Juan Carlos	41127715	01/04/2018
013	Hernandez Panta Kleimann Jackson	41575814	01/04/2018
014	Herrera Gavino Gilmer Clever	40598199	01/04/2018
015	Herrera Gavino Nilion Manuel	45478933	01/04/2018
016	Honores Arteaga Miguel Antonio	10186947	01/04/2018
017	Huaman Chuquichampi Liz	43925737	01/04/2018
018	Jara Bojanero Yosep Elvis	72442834	01/04/2018

2.1.13 Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA.

No hubo una visita técnica por parte de los funcionarios de DIGENIPAA.

2.1.14 Información miscelánea

Se ha reiniciado las actividades paralizadas el día 28 de marzo de 2018. Con la aprobación de expediente técnico del adicional N°. 01 se cumple con normalidad las actividades programadas, de acuerdo al programa del adicional.

Aún no hay agua en la obra, el personal de campo está trayendo agua en bidones para consumo e higiene, no se encuentra en funcionamiento el tanque elevado.

Conclusiones y recomendaciones

La obra, en parte Mar, se han reiniciado las actividades paralizadas por el cambio de diseño y la aprobación del adicional. Se está realizando con total normalidad.

En la parte de obras en Tierra, se ha culminado con la totalidad de los trabajos del contractual

La Valorización N° 01 del adicional N°.01 queda aprobada con un monto a pagar de S/. 254,665.18 de acuerdo al cuadro: Resumen de Valorización N° 01.

Inq. Juan Yimer Zamudio Revilla
995102867 - yimerjuun@gmail.com

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



III. ASPECTOS ECONÓMICOS:

3.1 Número de valorizaciones tramitadas: 0

No hay en trámite

Número de valorizaciones pagadas: 0

No hay valorizaciones en trámite.

3.2 Monto valorizado en el mes: S/ (incluido IGV)

S/. 254,665.18

DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES

3.3 Monto pagado acumulado: S/. 0.00

Monto Pagado S/. 0.00

Fondo de Garantía retenido S/. 0.00

3.4 Cuadro del estado de las amortizaciones de los Adelantos.

No solicitaron adelanto

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

4.1 Ingeniero residente:

Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila

4.2 N° de operarios contratados a la presente quincena: 10

4.3 N° de obreros contratados a la presente quincena: 8



**FIRMA Y SELLO.
SUPERVISOR**

**Nombre: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
N° de Colegiatura: 69198**

FECHA: 05 de julio de 2018

*Ina. Juan Yimer Zamudio Revilla
995102867 – yimerjuun@gmail.com*

**JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198**

ACTA DE REINICIO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Orden de Servicio N° 0000369

“Obras Menores para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao- Provincia Constitucional del Callao”

En la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 22 de junio del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino - Director General DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar el reinicio de las actividades de supervisión que estuvo paralizada mediante Acta de paralización de obra de fecha 28/03/2018.

CONSIDERACIONES:

- 1. Mediante acta de paralización de obra de 28/03/2018, la Entidad y la Supervisión de la obra acordaron la paralización del servicio de Supervisión hasta la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra y el reinicio de la obra.
- 2. El día 21/06/2018, la Entidad comunicó al Supervisor mediante carta N° 208 FONDEPES/SG, la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, con la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J.
- 3. En el cuaderno de obra, se procedió a anotar la entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01, circunstancia con la que se reiniciarán las actividades en la obra.
- 4. Ambas partes manifestaron que:
 - La Entidad cumplió con entregar la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01, indicando que para la ejecución de la misma será necesario 20 días calendarios.
 - El Supervisor procederá a iniciar sus servicios a partir del día 23/06/18. Por lo tanto el Supervisor deberá reiniciar sus funciones en concordancia con la Orden de Servicio N° 0000369.
- 5. En tal sentido, el Supervisor, en coordinación con la Entidad, llegaron a tomar los acuerdos que se indican a continuación.

ACUERDO ÚNICO:

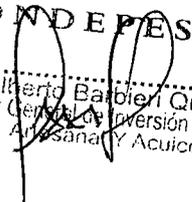
La Entidad mediante la presente acta comunica al Supervisor el reinicio de sus funciones en la obra, a partir del día 23 de junio del 2018.

Siendo las 18:00 horas del día 22 de Junio del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Por la Entidad

Por la Supervisión

FONDEPES
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Supervisión
 Puerto Pesquero Artesanal y Acuicola



JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198



ACTA DE PARALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Orden de Servicio N° 0000369

“Obras Menores para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”

En la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 18:00 horas del día 28 de marzo del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino - Director General DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar a la paralización de los servicios de Supervisión y minimizar los costos que acarrearía la falta del expediente técnico de la prestación del adicional de la obra.

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 07/03/2018 mediante carta N°002-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de la obra, alcanzó el pronunciamiento del Proyectista Ing. Pablo Mugarza Toro, con respecto a la consulta sobre cambio del diseño de la estructura de defensa en el muelle, que ha originado la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de la obra
- 2.- Ambas partes manifestaron que:
 - ✓ Los materiales a un no se pueden adquirir por cambio de diseño de estructura.
 - ✓ La entidad viene elaborando el expediente de la prestación del adicional y deductivo de la obra.
3. En tal sentido, siendo necesaria la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra debidamente aprobada para poder continuar con la ejecución de la obra, el Supervisión y la Entidad, estimaron conveniente acordar la paralización de la del servicio de Supervisión por el tiempo que demore la elaboración del expediente de adicional y el deductivo por parte de la Entidad.
4. El servicio de Supervisión se reiniciará con la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra y con el reinicio de la obra.

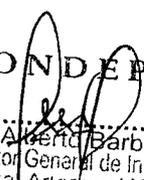
ACUERDOS:

Por lo tanto, las partes llegaron a tomar los siguientes acuerdos:

1. Paralizar el servicio de Supervisión a partir de la fecha, hasta la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra y el reinicio de la obra.
2. El Supervisor se compromete libremente a no realizar ningún reclamo por concepto alguno, durante el tiempo de demora en la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra. Asimismo, queda compromiso de continuar funciones de Supervisión a partir del reinicio de la misma.

Siendo las 19:00 horas del 28 de marzo del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Por la Entidad

FONDEPES

 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Inversión
 Pesquera Artesanal Y Acuicola

Por la Supervisión


 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198



CONSORCIO BAHIA BLANCA

Lima, 05 de julio del 2018

CARTA N°52 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018

Señor
FONDEPES
ING. Juan Yimer Zamudio Revilla
Jefe Supervisor de Obra
Av. Petit Thouars N°115
Lima

Asunto : **Presentación de la Valorización N° 1 de la Adicional N° 01**
Ref. : **AS-SM-30-2017-FONDEPES-2
Contrato N° 002-2018-FONDEPES"**

**OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA,
DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO
ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de saludarlo y a su vez darle a conocer la Valorización N° 1 de la Adicional N° 01 de "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", adjuntando dicho informe.

Sin otro particular, quedo de usted para que continúe con los trámites respectivos.

Atentamente,

CONSORCIO BAHIA BLANCA
[Signature]
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
JOAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198
- RECIBIDO
04-07-2018

Oficina (01) 5251087 / 926874728 / 996330814 / 988339096
Email:
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima - Perú

inversioneskels@gmail.com

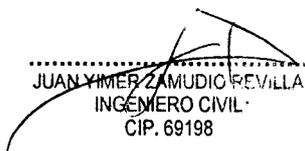


CONSORCIO BAHIA BLANCA

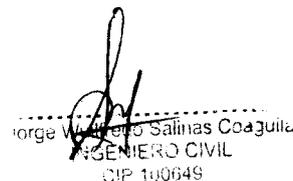
INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N°. 01 DE OBRA

**“OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**

DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO


JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198


CONSORCIO BAHIA BLANCA
DISTRITO DE VENTANILLA
PROVINCIA DEL CALLAO


Jorge W. Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP. 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 01

ADICIONAL N° 01

FECHA : 30 DE JUNIO DEL 2018
 OBRA : "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".
 UBICACIÓN : DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 CONTRATISTA : CONSORCIO BAHIA BLANCA
 PRESUPUESTO : S/. 1,068,203.34 INC/IGV
 INICIO DE OBRA : 01 DE FEBRERO 2018

A. AVANCE VALORIZADO

(Periodo del 23 junio al 30 de junio 2018)

OBRAS MENORES EN MAR		S/.	174,624.60
COSTO DIRECTO			174,624.60
GASTOS GENERALES	14.18%	S/.	24,761.77
UTILIDAD	5.00%	S/.	8,731.23
(1) Costo directo + GG + Utilidad		S/.	<u>208,117.60</u>

B. DEDUCCIONES

(2) Amortizacion de Adelanto			0.00
(3) Reintegro del Adelanto			0.00
(4) Gasto de Licitacion			0.00
(5) Multa			0.00

(1) - (2)-(3) LIQUIDACION NETA S/.

C. REINTEGROS

OBRAS MENORES EN MAR	Factor k=		1.037
(6) Reajuste Formula Polinomica		S/.	7,700.35

D. A PAGAR AL CONTRATISTA

En efectivo V. N. + 6			215,817.95
En I.G.V. (18%)			38,847.23
SUB TOTAL A PAGAR		S/.	<u>254,665.18</u>
Retencion Fondo Garantia 10%		S/.	0.00
TOTAL A PAGAR			<u>254,665.18</u>

E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO AL 30 DE JUNIO DEL 2018

AVANCE EJECUTADO ACUMULADO	78.95%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	78.95%

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
 JORNALISTA
 URBANO P. BARRERA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge W. ... Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA.
2. OBJETIVO.
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO
4. ALCANCES DE LA OBRA
 - 4.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR.
5. SITUACION GENERAL DE LA OBRA.
 - 5.1. MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA.
 - 5.2. SITUACION LEGAL DE LA OBRA.
6. RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA
 - 6.1. DE LA VALORIZACION.
 - 6.2. DEL PLAZO DE LA OBRA.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
8. ANEXOS.
 - 8.1. VALORIZACION DETALLADA.
 - 8.2. RECUENTO FOTOGRÁFICO.
 - 8.3. COPIA DE CUADERNO DE OBRA
 - 8.4. ÍNDICE UNIFICADOS.
 - 8.5. SUSTENTO DE PLANILLA Y SCTR

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
JUAN CARLOS ESTUABRVO

Jorge Wulfo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



INFORME DE VALORIZACIÓN N°. 01 DEL ADICIONAL N°.01

1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA.

- | | |
|---|---|
| 1. UBICACIÓN | : Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao Región Callao |
| 2. ENTIDAD GESTORA | : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero. |
| 3. ENTIDAD EJECUTORA | : CONSORCIO BAHIA BLANCA |
| 4. SUPERVISOR | : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla |
| 5. RESIDENTE | : Ing. Jorge Salinas Coaguila |
| 6. MODALIDAD | : Precios Unitarios. |
| 7. MONTO PRESUPUESTO BASE | : S/. 1'068,203.34 (Inc. IGV) Nuevos Soles |
| 8. MONTO DE CONTRATADO | : S/. 1'068,203.34 (Inc. IGV) Nuevos Soles |
| 9. ADELANTO DIRECTO | : Sin Adelanto |
| 10. ADELANTO DE MATERIALES | : Sin Adelanto |
| 11. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO | : 31 de enero del 2018 |
| 12. FECHA DE INICIO DE OBRA | : 01 de febrero del 2018 |
| 13. PLAZO DE OBRA | : 60 días calendario |
| 15. TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL | : 01 de abril del 2018 |
| 16. APROBACION DEL EXPEDIENTE
TECNICO DE LA PRESTACION
ADICIONAL DE OBRA N°. 01 | : 21 de junio del 2018 |
| 17. FECHA DE ENTREGA DEL
EXPEDIENTE AL CONTRATISTA | : 22 de junio del 2018 |
| 18. MONTO DEL ADICIONAL N°. 01 | : S/. 311,063.14 (Inc. IGV) Nuevos Soles |
| 19. INICIO DEL ADICIONAL N°.01 | : 23 de junio del 2018 |
| 20. PLAZO DEL ADICIONAL N°.01 | : 20 días calendario |
| 21. FECHA TERMINO REAL OBRA | : 11 de julio de 2018 |

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
REGISTRADO EN EL M.O. DE ECONOMIA Y FINANZAS
CIP. 100649

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



2. OBJETIVO.

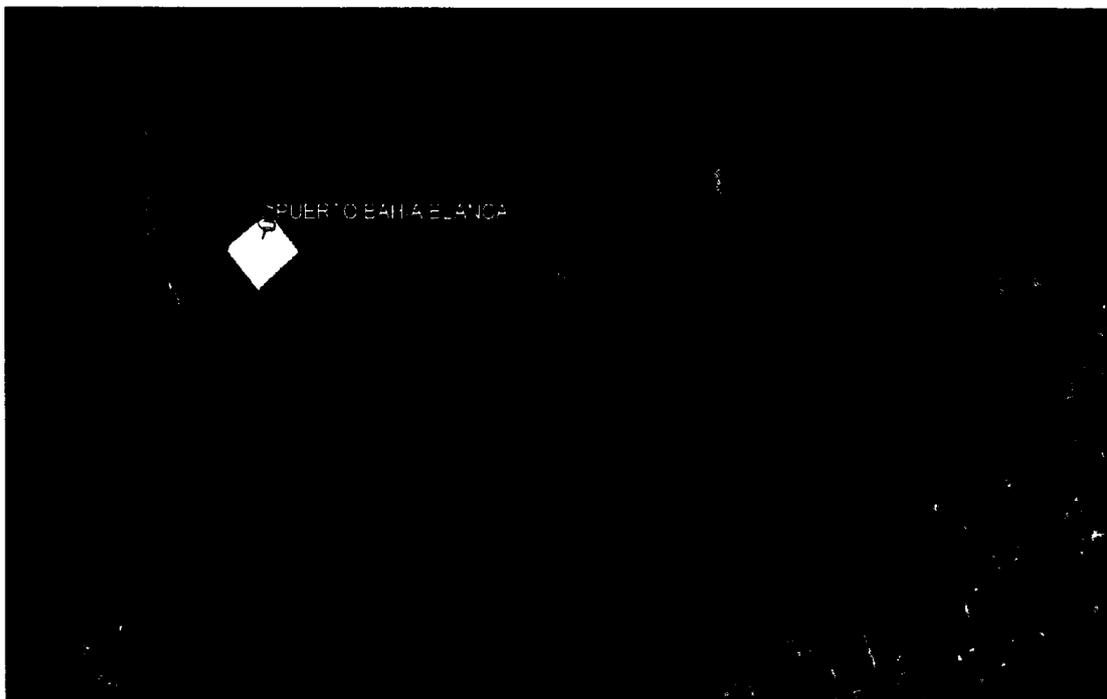
El objetivo general del proyecto es la ejecución de las obras complementarias para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia constitucional del Callao a través del mejoramiento y reposición de la operatividad de su infraestructura, adecuándola a la Norma Sanitaria vigente.

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

3.1 Ubicación Geográfica.

La ubicación general de la obra está comprendida entre las siguientes coordenadas Geográficas (cartográfica UTM, WGS 84, Z18S):

Norte	Este
8 691 236	263715
8690 700	261 796



Ubicación del Proyecto

3.2. Ubicación Política

Región	: Callao
Departamento	: Lima
Provincia	: Provincia Constitucional del Callao
Distrito	: Ventanilla

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

SATURNO FERRER LUNA BRAVO
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 100649



4. ALCANCES DE LA OBRA.

De acuerdo al Expediente Técnico del Adicional N°.01 de obra se a definen los alcances del proyecto, se ha construido todas las partidas del adicional de obras complementarias, se detalla cada uno de las partidas de la siguiente manera.

4.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR.

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas del adicional N° 01:

Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Metrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR			
01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD			
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	und	20.00	76.92%
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	160.00	78.43%
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	40.00	83.33%
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	160.00	88.69%
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE			
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-40	und	20.00	76.92%
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	20.00	76.92%
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40	m	160.00	78.43%
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4", SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	40.00	83.33%
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	160.00	88.69%
01.01.04	OTROS			
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	pb	160.00	57.59%
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	60.00	75.00%

5. SITUACIÓN GENERAL DE LA OBRA.

5.1 MONTO DEL ADICIONAL N°. 01 OBRA.

ADICIONAL N° 01 DE OBRA	S/. 221,188.82

SUB TOTAL COSTO DIRECTO	S/. 221,188.82
GASTOS GENERALES (14.18%)	S/. 31,364.57
UTILIDAD (5%)	S/. 11,059.44

SUB TOTAL	S/. 263,612.83
IGV (18%)	S/. 47,450.31

MONTO TOTAL	S/. 311,063.14

"DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL – BAHÍA BLANCA"

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

SATURNINO PRANTIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

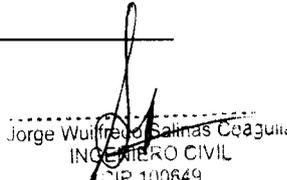

5.2 SITUACIÓN LEGAL DE LA OBRA.

- a) En fecha 16/01/2018, se firma el contrato N° 002-2018-FONDEPES, correspondiente a la obra: OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
- b) Con CARTA N° 137-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, notifica designación del inspector de obra Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- c) En fecha 31/01/2018, se realiza el acto de entrega del terreno
- d) En fecha 01/02/2018, se da inicio al plazo contractual de ejecución de la obra.
- e) Mediante documento emitido el 05/02/2018, el consorcio solicita cambio de residente Ing. Cesar Enrique Reynafarje por motivos estrictamente personales.
- f) Con CARTA N°182 - 2018- FONDEPES/DIGENIPAA, se autoriza la sustitución del personal clave Ing. Cesar Enrique Reynafarje por el Ing. Jorge Salinas Coaguila, como residente de obra.
- g) Mediante el documento emitido el 09/02/18, el consorcio entregó los cronogramas de ejecución de obra.
- h) Mediante el documento emitido el día 21/02/18, el consorcio solicita verificar y reconsiderar el diseño propuesto de las defensas.
- i) Mediante el documento emitido el día 05/03/18, el consorcio presenta la valorización N°. 2
- j) Mediante el documento emitido el día 14/03/2018, el consorcio solicito addenda al Contrato N°. 002-2018-fondepes, para el cambio de representante Legal del Consorcio Bahía Blanca
- k) Mediante documento emitido el día 19/03/2018 con Carta N°. 0028-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, el consorcio solicito reconsideración de diseño.
- l) Mediante documento emitido el día 19/03/2018, el consorcio presento carta N°. 0028-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando el cambio de dirección.
- m) Mediante documento emitido el día 20/03/2018, el consorcio presento la valorización N°. 03
- n) Mediante un acta se paralizó la totalidad de las actividades de la obra el día 28/03/2018.
- o) Mediante documento emitido el día 01/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0036-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando la ampliación de plazo N° 01
- p) Mediante documento emitido el día 01/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0036-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando la ampliación de plazo N° 01.
- q) Mediante documento emitido el día 05/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0040-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, valorización N°. 04.
- r) Mediante un acta se reinició la totalidad de la obra, con fecha el día 22/06/2018.
- s) Mediante Carta N°. 207-2018-FONDEPES/SG se recibió la Resolución N°. 068-2018-FONDEPES/J. La aprobación del adicional N°.01 de obra.

 "DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL – BAHÍA BLANCA"


 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198


 CONSORCIO BAHÍA BLANCA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 100649


 Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 100649



CONSORCIO BAHÍA BLANCA

6. RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 01

**VALORIZACIÓN N° 01
ADICIONAL N° 01**

RESUMEN DE VALORIZACION

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONTRATO S/ IGV	VALORIZACIÓN ACTUAL	ACUMULADO		MONTO	%
			ANTERIOR	ACTUAL		
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)						
OBRAS MENORES EN MAR	263,612.84	208,117.60	0.00	208,117.60	55,495.24	21.05%
TOTAL CONTRACTUAL	263,612.84	208,117.60	0.00	208,117.60	55,495.24	21.05%
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA			0.00%	78.95%		78.95%
REAJUSTES (S)						
REAJUSTES DE LA FORMULA GENERAL			0.00	7,700.35		
TOTAL REAJUSTES			0.00	7,700.35		
VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+S)			0.00	215,817.95		
AMORTIZACIONES (A)						
ADELANTO DE MATERIALES		0.00%	0.00	0.00		
ADELANTO DIRECTO		0.00%	0.00	0.00		
ADELANTO POR VALORIZACIONES		0.00%	0.00	0.00		
TOTAL AMORTIZACIONES			0.00	0.00		
VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-A)			0.00	215,817.95		
RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA (FG)						
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)						
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN-FG-L-M)	263,612.84	0.00	0.00	215,817.95	55,495.24	
EN I.G.V. (VN*0.18)	47,480.31	0.00	0.00	38,847.23	9,989.14	
MONTO TOTAL CON I.G.V.	311,093.15			254,665.18	65,484.38	21.05%

"DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - BAHIA BLANCA"

JUAN YIMIER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
INGENIERO CIVIL
CIP. 100649

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP. 100649



6.1 DE LA VALORIZACIÓN.

La valorización presentada corresponde del 23 al 30 de junio del 2018, como se indican los cálculos comprende un porcentaje de avance acumulado real de 78.95%, la programación es de 83%.

Se procedió a valorizar el adicional de, y a la fecha se ha culminado todas las partidas que se detalla en el 4.1 del informe

6.2 DEL PLAZO DE LA OBRA.

20 días calendarios

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La obra adicional N°. 01 de la parte Mar se ha iniciado las actividades el día 23 de junio del presente mes de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico adicional.

Se procedió al inicio de los trabajos en concordancia con la comunicación por la entidad con la fecha de acuerdo al acta de reinicio de obra suscrita con fecha 22 de junio de 2018, llevando un real avance de 78.95%, al término del mes de junio.


 JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198


 ATORINO PINEDA LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL


 Jorge Wilfredo Salinas Cadajun
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

8. ANEXO

[Signature]
.....
JUAN YIMÉR ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
[Signature]
.....
SARAH LUNA BRAVO
INGENIERO CIVIL
CIP. 100649

[Signature]
.....
Jorge Williams Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



8.1 VALORIZACIÓN DETALLADA



 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA


 TURNISIO BRIMBO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL



 Jorge Wulff Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/ 1'068,203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
SUPERVISOR DE OBRA: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WULFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

**VALORIZACION N° 01
ADICIONAL N° 01**

RESUMEN DE VALORIZACION

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/ IGV	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO		SALDO	
			ANTERIOR	ACTUAL		ACUMULADO
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)	263,612.84	208,117.60		208,117.60	55,495.24	21.05%
OBRAS MENORES EN MAR			0.00	208,117.60	55,495.24	21.05%
TOTAL CONTRACTUAL	263,612.84	208,117.60	0.00%	208,117.60	55,495.24	21.05%
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA				78.95%		21.05%
REAJUSTES (S)						
REAJUSTES DE LA FORMULA GENERAL			0.00	7,700.35		
TOTAL REAJUSTES			0.00	7,700.35		
VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)			0.00	215,817.95		
AMORTIZACIONES (A)						
ADELANTO DE MATERIALES		0.00%	0.00	0.00		-
ADELANTO DIRECTO		0.00%	0.00	0.00		-
ADELANTO POR VALORIZACIONES		0.00%	0.00	0.00		-
TOTAL AMORTIZACIONES			0.00	0.00		-
VALORIZACION NETA (VN=VB-A)			0.00	215,817.95		
RETENCION FONDO DE GARANTIA (FG)						
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)						
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN-FG-L-M)	263,612.84	0.00	0.00	215,817.95	55,495.24	
EN I.G.V. (VN*0.18)	47,450.31	0.00	0.00	38,847.23	9,989.14	
MONTO TOTAL CON I.G.V.	311,063.15			254,665.18	65,484.38	78.95%

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP: 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
JORGE WULFREDO SALINAS COAGUILA
INGENIERO CIVIL
CIP: 100649

Jorge Wulfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP: 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

METRADO DE LA VALORIZACION N° 01 DEL DICONAL N° . 01

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WULFREDO SALINAS
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
Monto CONTRATADO: S/. 1'088.203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017
Formula 01: OBRAS MENORES EN MAR

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Valorización Anterior		Valorización Actual		VALORIZACIÓN ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR	
				Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR										
01.01	ESTRUCTURAS										
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD										
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00			20.00	76.92%	20.00	76.92%	6.00	23.08%
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	204.00			160.00	78.43%	160.00	78.43%	44.00	21.57%
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	48.00			40.00	83.33%	40.00	83.33%	8.00	16.67%
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	180.00			160.00	88.89%	160.00	88.89%	20.00	11.11%
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE WUELLE										
01.01.02.09	DESCARBAZO Y SELLADO DE PILOTES D=6" SCH 40	und	26.00			20.00	76.92%	20.00	76.92%	6.00	23.08%
01.01.02.10	HINCAZO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00			20.00	76.92%	20.00	76.92%	6.00	23.08%
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40	m	204.00			160.00	78.43%	160.00	78.43%	44.00	21.57%
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	48.00			40.00	83.33%	40.00	83.33%	8.00	16.67%
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	180.00			160.00	88.89%	160.00	88.89%	20.00	11.11%
01.01.04	OTROS										
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	pco	278.00			160.00	57.55%	160.00	57.55%	118.00	42.45%
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	80.00			60.00	75.00%	60.00	75.00%	20.00	25.00%

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
INGENIERO CIVIL

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Jorge Wulfr... Salinas
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACION EN MARCAJADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO DE LA VENTANILLA"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
 MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34
 FECHA BASE: FEBRERO 2017
 Formula 01: OBRAS MENORES EN MAR

Partida	Descripción	ACCIÓN ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR		
		S/.	%	Metrado	S/.	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR					
01.01	ESTRUCTURAS					
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD					
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA	52,893.80	76.92%	6.00	15,868.14	23.08%
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA D	24,150.40	78.43%	44.00	6,641.36	21.57%
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA D	4,281.60	83.33%	8.00	856.32	16.67%
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTAR	18,734.40	88.89%	20.00	2,341.80	11.11%
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE					
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-40	2,129.20	76.92%	6.00	638.76	23.08%
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	21,438.00	76.92%	6.00	6,431.40	23.08%
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA D	18,888.00	78.43%	44.00	5,194.20	21.57%
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4", SCH 40 (ARRIOSTRES)	3,741.20	83.33%	8.00	748.24	16.67%
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTAR	15,808.00	88.89%	20.00	1,976.00	11.11%
01.01.04	OTROS					
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	4,160.00	57.55%	118.00	3,068.00	
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	8,400.00	75.00%	20.00	2,800.00	25.00%
	COSTO DIRECTO	174,624.60			46,564.22	
	GASTOS GENERALES	24,761.77			6,602.81	
	UTILIDAD	8,731.23			2,328.21	
	SUBTOTAL	208,117.60			55,495.24	
	IGV	37,461.17			9,989.14	
	TOTAL	245,578.77			65,484.38	
	Porcentaje de avance	78.95%			21.05%	

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA ERAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

VALORIZACION N° 01
ADICIONAL N°. 01

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017

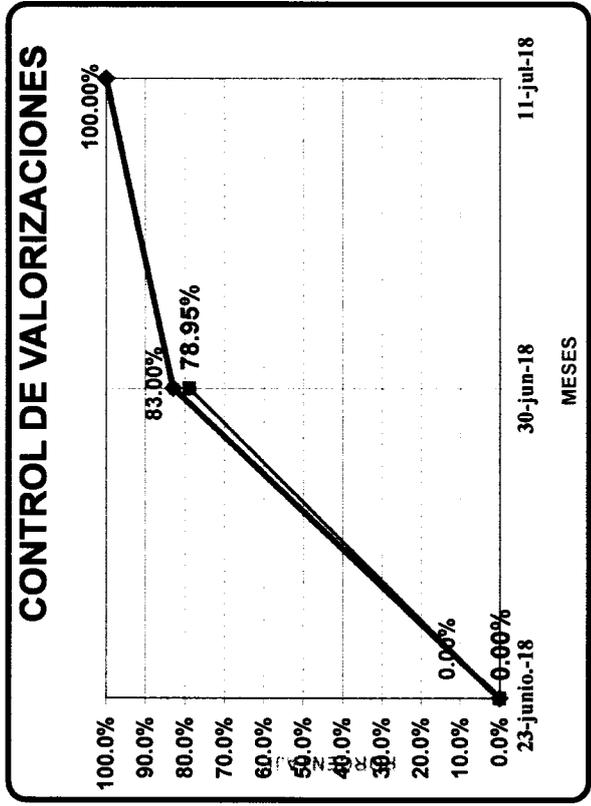
ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: ING. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WULFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA
ATRASADA

4.88%

LEYENDA
CURVA DE AVANCE PROG. —
CURVA DE AVANCE REAL —

AMPLIACION DE PLAZO



MESES	PROGRAMADO	REAL
23-junio.-18	0.00%	0.00%
30-jun-18	83.00%	78.95%
11-jul-18	100.00%	100.00%

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP: 69198

Jorge Wulfrado Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

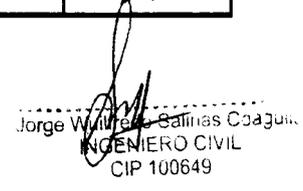
ENTIDAD GESTORA: FONDEPES	ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO	INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34	RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
FECHA BASE: FEBRERO 2017	PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

REINTEGRO POR REAJUSTE
CONTRATO PRINCIPAL

VALORIZACIONES			COEF. REAJUS. PPTO PRINCIP. (K)	K-1	REINTEGRO	REINTEGRO BRUTO AUTORIZAD.
No.	DESCRIPCION	EJECUTADO			EJECUTADO	
OBRAS MENORES EN MAR						
1	Valorizac. 01	208,117.60	1.03700	0.037	7,700.35	7,700.35
TOTALES					7,700.35	7,700.35


 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198


 BAHIA BLANCA
 LUNA BRAVO


 Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017
AREA GEOGRAFICA: AREA 02 - CALLAO

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

OBRAS MENORES EN MAR

$$K = 0.093*(Mr/ Mo) + 0.059*(PDr/PDo) + 0.222 (Mr/Mo) + 0.388*0.163 (Ir/Io)$$

MONOMIO	SIMB.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	I.U.	COEF. DE INCID.	% DE INCIDENC.	I _o PPTO BASE ENERO-2018 >	VALORIZACION N° 01 Junio '18	
							>	K
1	M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.093	100.000%	580.90	582.52	0.093
2	P	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	30	0.059	100.000%	466.75	523.71	0.066
		PINTURA LATEX	54					
3		TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZAD	65	0.260	100.000%	244.12	247.66	0.264
4	M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.222	100.000%	363.24	365.01	0.223
		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49					
5	I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.388	100.000%	442.30	445.52	0.391
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.022				1.037

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
INGENIERO CIVIL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

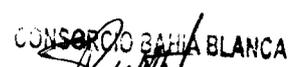
ENTIDAD GESTORA: FONDEPES	ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO	INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34	RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
FECHA BASE: FEBRERO 2017	PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

REINTEGRO POR REAJUSTE
CONTRATO PRINCIPAL

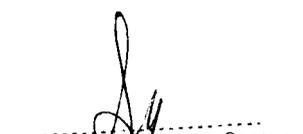
VALORIZACIONES			COEF. REAJUS. PPTO PRINCIP. (K)	K-1	REINTEGRO	REINTEGRO BRUTO AUTORIZAD.
No.	DESCRIPCION	EJECUTADO			EJECUTADO	
OBRAS MENORES EN MAR						
1	Valorizac. 01	208,117.60	1.03700	0.037	7,700.35	7,700.35
TOTALES					7,700.35	7,700.35



JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198


CONSORCIO BAHIA BLANCA

FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
 REPRESENTANTE LEGAL



Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017
AREA GEOGRAFICA: AREA 02 - CALLAO

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

OBRAS MENORES EN MAR

$$K = 0.093*(Mr/ Mo) + 0.059*(PDr/PDo) + 0.222 (Mr/Mo) + 0.388*0.163 (Ir/Io)$$

MONOMIO	SIMB.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	I.U.	COEF. DE INCID.	% DE INCIDENC.	I _o PPTO BASE ENERO-2018 >	VALORIZACION N° 01 Junio '18	
							>	K
1	M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.093	100.000%	580.90	582.52	0.093
2	P	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	30	0.059	100.000%	466.75	523.71	0.066
		PINTURA LATEX	54					
3		TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZAD	65	0.260	100.000%	244.12	247.66	0.264
4	M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.222	100.000%	363.24	365.01	0.223
		MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49					
5	I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.388	100.000%	442.30	445.52	0.391
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.022				1.037


 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198


 CONSORCIO BAHIA BLANCA
 SA... FUSTAMANTE CHOZO
 INGENIERO CIVIL


 Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

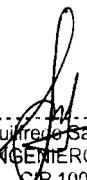


8.3 COPIA DE CUADERNO DE OBRA


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


.....
Jorge Wulfrado Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

ACTA DE PARALIZACION DE LA OBRA

(Contrato N° 002-2018-FONDEPES)

“Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao”

En la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 28 de marzo del 2,018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de la DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; y Por el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila, Residente de Obra y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar la paralización de la obra y minimizar los costos que acarrearía la falta del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 07/0318 mediante Carta N° 002-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de obra, alcanzo el pronunciamiento del Proyectista Ing. Pablo Mugerza Toro, con respecto a la consulta sobre cambio del diseño de la estructura de defensa en el muelle, que ha originado la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. Ambas partes manifestaron que:
 - ✓ Los materiales aún no se pueden adquirir por el cambio de diseño de estructura.
 - ✓ La Entidad viene elaborando el expediente de la prestación del adicional y deductivo de obra.
3. En tal sentido, siendo necesaria la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra debidamente aprobada para poder continuar con la ejecución de la obra, el Representante Legal de la Contratista y en coordinación con la Supervisión y la Entidad, estimaron conveniente acordar la paralización de la obra por el tiempo que demore la elaboración del expediente de adicional y el deductivo por parte de la Entidad.
4. La obra se reiniciará con la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra; y con la comunicación de la Supervisión y/o la Entidad.

ACUERDOS:

Por lo tanto, las partes llegaron a tomar los siguientes acuerdos:

1. Paralizar la obra a partir de la fecha, hasta que la Entidad haga entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. El Contratista se compromete libremente a no realizar ningún reclamo por concepto de mayores gastos generales, durante el tiempo de demora en la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.

Siendo las 18:00 horas del día 28 de marzo del 2,018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
 Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100549

Juan Yimer Zamudio Revilla
 Juan Yimer Zamudio Revilla
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

Por la Entidad
FONDEPES
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Inversión
 Pesquera Artesanal Y Acuicola

Saturnino Primitivo Luna Bravo
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Por la Contratista
CONSORCIO BAHIA BLANCA
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
 Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

ACTA DE REINICIO DE LA OBRA

(Contrato N° 002-2018-FONDEPES)

“Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao”

En la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 22 de junio del 2,018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de la DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; y Por el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila, Residente de Obra y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar el reinicio de la obra que estuvo paralizada mediante Acta de paralización de obra de fecha 28/03/18.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante acta de paralización de obra de fecha 28/03/18, la Entidad, el Contratista y la Supervisión de la obra acordaron la paralización de la obra hasta la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. El día de hoy 22/06/18, la Entidad comunico al contratista mediante la Carta N° 207-2018-FONDEPES/SG, la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, con la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J.
3. En el cuaderno de obra, se procedió a anotar la entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, circunstancia con la que se reiniciara las actividades en la obra.
4. Ambas partes manifestaron que:
 - ✓ La Entidad cumplió con entregar la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, indicando que para la ejecución de la misma será necesario 20 días calendarios.
 - ✓ El Contratista procederá a iniciar la obra y al mismo tiempo solicitar a la Entidad la ampliación de plazo para ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01.
 - ✓ El inicio se computará a partir de 23 de junio de 2,018 y el termino será el 11 de julio de 2,018.
5. En tal sentido, el Representante Legal del Contratista, en coordinación con la Supervisión y la Entidad, llegaron a tomar los acuerdos que se indican a continuación.

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

ACUERDO UNICO:

La Entidad mediante la presente acta comunica al Contratista el reinicio de la obra, a partir del día 23 de junio del 2,018 esto es, al día siguiente de recibida la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01.

Siendo las 17:00 horas del día 22 de junio del 2,018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Por la Entidad

CONSORCIO BAHIA BLANCA

Por la Contratista

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

8.2 RECUENTO FOTOGRÁFICO


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

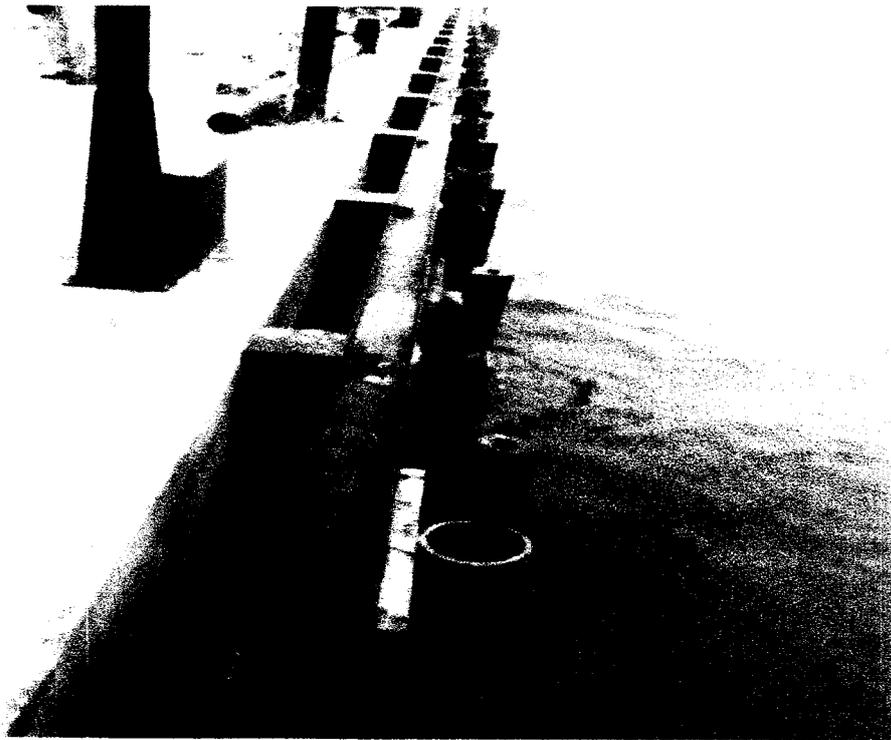

.....
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

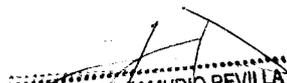


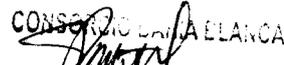
1.- Inicio de trabajo en montaje



2.- Instalación de pilotes

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

.....
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL


.....
Jorge Wulff Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA



3.- Habilitación de pilote metálico circular d=6" SCH 80



4.- Habilitación de pilote metálico circular d=6" SCH 80

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

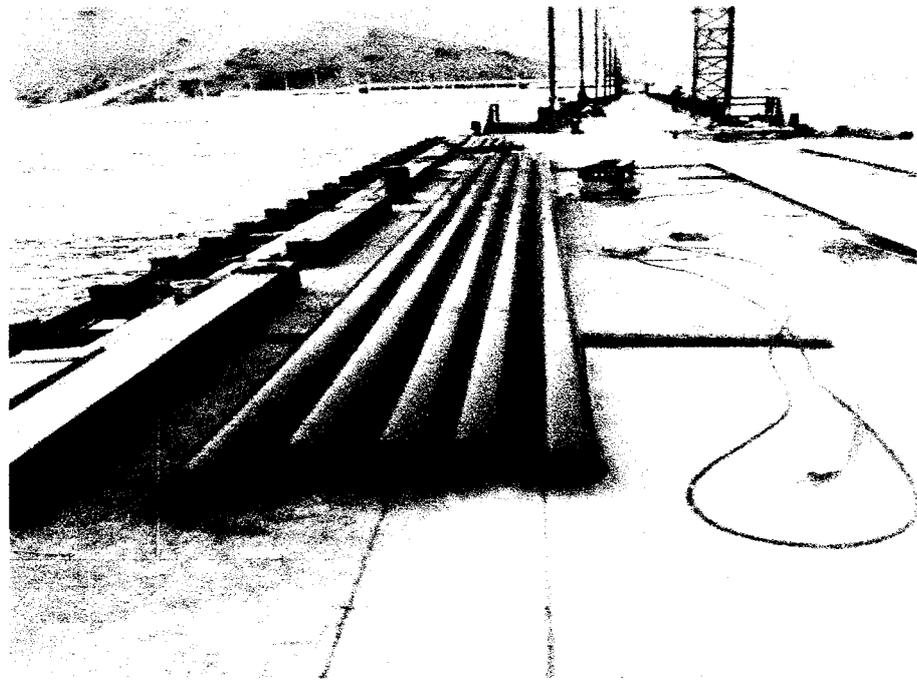
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfré Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100549



CONSORCIO BAHIA BLANCA



5.- Habilitación de equipos de montaje



6.- Habilitación de equipos de montaje

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096
Email: inversioneskels@gmail.com
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

JUAN YIMERA DE VILLAVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

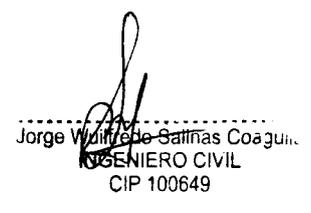
Jorge W. Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649



8.4 ÍNDICE UNIFICADOS


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198


.....
NATALINO PRIMO LUNA
REPRESENTANTE LEGAL


.....
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas
– PERÚ COMPRAS

1638332-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Exceptúan al RENIEC del tope de 50 empleados de confianza establecido en el D.S. N° 084-2016-PCM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 080-2018-SERVIR/PE

Lima, 16 de abril de 2018

VISTO; el Informe Técnico N° 050-2018-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, se establecieron normas que comprenden a todas las entidades públicas con independencia del régimen laboral bajo el que gestionen a su personal;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 084-2016-PCM dispuso que en ningún caso, el número de empleados de confianza, existentes en cada entidad, será mayor a cincuenta (50), siendo que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva debidamente justificada, SERVIR puede establecer excepciones a este tope, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a través de los Oficios Nros. 1110-2017/SGEN/RENIEC, 1198-2017/SGEN/RENIEC, 120-2017/JNAC/RENIEC y 135-2018/SGEN/RENIEC remitió el proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional, incluyéndose dentro del mismo la solicitud de excepción a que se refiere el mencionado segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 050-2018-SERVIR/GDSRH manifiesta que: "(...) sin perjuicio de la recomendación vertida en el párrafo precedente, al haberse sustentado la cantidad de empleados de confianza (...) resultaría factible otorgar la excepción al límite de cargos de confianza a los 60 cargos de Empleados de Confianza (EC) excedentes en la propuesta de CAP-Provisional del RENIEC";

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC del tope de cincuenta (50) empleados de confianza, de acuerdo al sustento contenido en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 050-2018-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1637959-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 118-2018-INEI

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-03-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Marzo de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Marzo de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	905,29	905,29	905,29	905,29	905,29	905,29	02	529,67	529,67	529,67	529,67	529,67	529,67
03	506,47	506,47	506,47	506,47	506,47	506,47	04	548,18	1004,35	1036,83	587,58	365,28	770,05
05	449,53	219,17	422,53	607,83	(*)	634,49	06	943,48	943,48	943,48	943,48	943,48	943,48
07	675,04	675,04	675,04	675,04	675,04	675,04	08	905,86	905,86	905,86	905,86	905,86	905,86
09	240,29	240,29	240,29	240,29	240,29	240,29	10	416,69	416,69	416,69	416,69	416,69	416,69
11	234,20	234,20	234,20	234,20	234,20	234,20	12	318,55	318,55	318,55	318,55	318,55	318,55
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	626,79	945,38	703,89	863,40	747,80	866,46	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	783,82	783,82	783,82	783,82	783,82	783,82	18	348,82	348,82	348,82	348,82	348,82	348,82
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	461,56	461,56	461,56	461,56	461,56	461,56	24	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60
31	377,40	377,40	377,40	377,40	377,40	377,40	26	369,89	369,89	369,89	369,89	369,89	369,89
33	851,92	851,92	851,92	851,92	851,92	851,92	28	573,00	573,00	573,00	565,77	573,00	573,00
37	304,11	304,11	304,11	304,11	304,11	304,11	30	471,87	471,87	471,87	471,87	471,87	471,87
39	446,14	446,14	446,14	446,14	446,14	446,14	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	414,55	414,55	414,55	414,55	414,55	414,55	34	470,76	470,76	470,76	470,76	470,76	470,76
43	726,59	744,00	894,42	647,62	1090,59	906,22	38	427,34	993,18	866,09	568,58	(*)	665,48
45	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	40	383,17	453,09	446,07	340,62	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	284,22	284,22	284,22	284,22	284,22	284,22
49	295,18	295,18	295,18	295,18	295,18	295,18	44	380,79	380,79	380,79	380,79	380,79	380,79
51	337,08	337,08	337,08	337,08	337,08	337,08	46	487,81	487,81	487,81	487,81	487,81	487,81
53	747,73	747,73	747,73	747,73	747,73	747,73	48	365,55	365,55	365,55	365,55	365,55	365,55
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	641,89	641,89	641,89	641,89	641,89	641,89
57	399,44	399,44	399,44	399,44	399,44	399,44	52	305,35	305,35	305,35	305,35	305,35	305,35
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60
61	251,17	251,17	251,17	251,17	251,17	251,17	56	519,26	519,26	519,26	519,26	519,26	519,26
65	243,56	243,56	243,56	243,56	243,56	243,56	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	464,29	464,29	464,29	464,29	464,29	464,29
71	645,61	645,61	645,61	645,61	645,61	645,61	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	548,33	548,33	548,33	548,33	548,33	548,33	66	732,29	732,29	732,29	732,29	732,29	732,29
77	324,60	324,60	324,60	324,60	324,60	324,60	68	274,56	274,56	274,56	274,56	274,56	274,56
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	427,74	427,74	427,74	427,74	427,74	427,74
							78	487,23	487,23	487,23	487,23	487,23	487,23
							80	106,47	106,47	106,47	106,47	106,47	106,47

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1638371-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación para el sector privado correspondiente a las seis Áreas Geográficas, producidas en el mes de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 119-2018-INEI**

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente realizar las transferencias financieras a entidades públicas para cofinanciar los programas de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, el Numeral 4.2, señala que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras para cofinanciar los programas de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se han verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, que se encuentran establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las transferencias financieras solicitadas cuentan con los convenios correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras (para cofinanciar los referidos programas citados en el Informe Técnico Legal N° 016-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM), las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, en los convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 170-2018-CONCYTEC-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de transferencias financieras efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 016-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 70-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 206-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 016-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 170-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas por la suma total de S/ 915,313.13 (Novecientos Quince Mil Trescientos Trece y 13/100

Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Tipo de Cofinanciamiento	Institución	Programa	Total desembolso autorizado S/
Transferencia Financiera	Universidad Nacional de Ingeniería	Maestría en Ciencias con Mención en Física	335,560.00
		Maestría en Ciencias con Mención en Física	126,830.00
	Universidad Nacional Agraria La Molina	Programa de Maestría en Nutrición	299,439.00
		Programa de Maestría en Nutrición	153,484.13
TOTAL S/			915,313.13

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1660584-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 180-2018-INEI**

Lima, 14 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Mayo de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Mayo de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	908,57	908,57	908,57	908,57	908,57	908,57	02	534,75	534,75	534,75	534,75	534,75	534,75
03	513,58	513,58	513,58	513,58	513,58	513,58	04	545,10	935,32	1036,79	589,61	365,28	746,69
05	450,97	216,68	422,12	608,03	(*)	617,54	06	945,80	945,80	945,80	945,80	945,80	945,80
07	679,18	679,18	679,18	679,18	679,18	679,18	08	905,34	905,34	905,34	905,34	905,34	905,34
09	249,31	249,31	249,31	249,31	249,31	249,31	10	416,29	416,29	416,29	416,29	416,29	416,29
11	237,63	237,63	237,63	237,63	237,63	237,63	12	319,78	319,78	319,78	319,78	319,78	319,78
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	624,36	668,02	700,78	859,84	784,13	865,43	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	782,52	782,52	782,52	782,52	782,52	782,52	18	350,69	350,69	350,69	350,69	350,69	350,69
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	464,69	464,69	464,69	464,69	464,69	464,69	24	242,45	242,45	242,45	242,45	242,45	242,45
31	378,03	378,03	378,03	378,03	378,03	378,03	26	371,13	371,13	371,13	371,13	371,13	371,13
33	857,98	857,98	857,98	857,98	857,98	857,98	28	576,87	576,87	576,87	568,64	576,87	576,87
37	304,54	304,54	304,54	304,54	304,54	304,54	30	478,04	478,04	478,04	478,04	478,04	478,04
39	445,61	445,61	445,61	445,61	445,61	445,61	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	494,47	494,47	494,47	494,47	494,47	494,47
43	718,60	674,85	900,76	646,54	1103,67	899,03	38	422,07	954,76	865,26	567,84	(*)	653,87
45	323,64	323,64	323,64	323,64	323,64	323,64	40	383,17	436,92	450,27	347,98	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	285,22	285,22	285,22	285,22	285,22	285,22
49	298,68	298,68	298,68	298,68	298,68	298,68	44	382,02	382,02	382,02	382,02	382,02	382,02
51	347,86	347,86	347,86	347,86	347,86	347,86	46	489,60	489,60	489,60	489,60	489,60	489,60
53	779,52	779,52	779,52	779,52	779,52	779,52	48	368,95	368,95	368,95	368,95	368,95	368,95
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	646,23	646,23	646,23	646,23	646,23	646,23
57	389,94	389,94	389,94	389,94	389,94	389,94	52	309,75	309,75	309,75	309,75	309,75	309,75
59	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	54	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26
61	253,46	253,46	253,46	253,46	253,46	253,46	56	539,72	539,72	539,72	539,72	539,72	539,72
65	250,41	250,41	250,41	250,41	250,41	250,41	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17
71	649,98	649,98	649,98	649,98	649,98	649,98	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	551,43	551,43	551,43	551,43	551,43	551,43	66	735,57	735,57	735,57	735,57	735,57	735,57
77	331,39	331,39	331,39	331,39	331,39	331,39	68	278,22	278,22	278,22	278,22	278,22	278,22
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	431,66	431,66	431,66	431,66	431,66	431,66
							78	489,20	489,20	489,20	489,20	489,20	489,20
							80	107,02	107,02	107,02	107,02	107,02	107,02

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 168-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTAAPONTE
Jefe (e)

1660423-1



8.5 SUSTENTO DE PLANILLA SCTR

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
MORTEL DE BAHIA BLANCA

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Miraflores, 23 de Julio de 2018

Señores
CONSORCIO BAHIA BLANCA
JR. TARMA NRO 119 OFICINA 804, CERCADO DE LIMA
(LIMA 1) - LIMA (PROV)
Presente.-

De nuestra consideración:

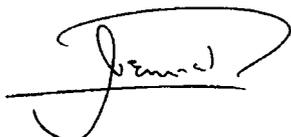
¡Gracias por la confianza! En La Positiva estamos complacidos de estar a su lado y le ofrecemos nuestro compromiso de construir juntos una relación a largo plazo.

Adjuntamos su póliza de seguro de EAR N° 340029482 con vigencia desde 15/01/2018 (12:00 horas) al 15/09/2018 (12:00 horas), la cual contempla una prima de S/. 2,726.41 Cabe destacar que todo el contenido detallado en dicho documento se encuentra adecuado a la Ley del Contrato de Seguro N° 29946.

Para asistirlo en la revisión de su póliza, encontrará un Resumen Informativo, así como el Sumario, las Condiciones Particulares, Generales y Cláusulas, las cuales agradeceremos leer detenidamente. Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional sobre las coberturas y servicios contratados, llámenos al 211-0-212 desde Lima o al 74-9001 desde provincias (si llama desde un celular recuerde anteponer el código de la ciudad).

Reiteramos nuestro compromiso en trabajar para brindarle tranquilidad todos los días y hacer que su experiencia sea siempre la más Positiva.

Atentamente,



Gustavo Cerdeña Rodríguez
Gerente General

Paga fácilmente la prima de tu seguro, sean cupones, letras e inclusive pagos al contado.	Por la Página Web	En Agencias y Agentes Express	Dato que se solicita
Scotiabank	Sí	Sí	DNI o RUC
Interbank	Sí	Sí	
Banco Continental	Sí	Sí	
La Positiva Seguros	No	Sí	
BCP*	Sí	Sí	N° de convenio**

*En el BCP, solo se recibe pago de cupones y letras. No recibe pagos al contado.

El **Número de Convenio se encuentra en la parte superior del formato que se incluye en la presente póliza siempre que se haya fraccionado la prima. No es el número de cupón.

PÓLIZA DE SEGURO DE EAR
Código de Registro de Pólizas SBS: RG0413510085
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°: **340029482**  Ramo: **EAR**
Vigencia-Inicio: **15/01/2018 12:00 hrs** Término: **15/09/2018 12:00 hrs**
Oficina: **Miraflores**

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social: **CONSORCIO BAHIA BLANCA**
Dirección: **JR. TARMA 119 OF. 804 CERCADO DE LIMA - LIMA**

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social: **CONSORCIO BAHIA BLANCA**
Dirección: **JR. TARMA 119 OF. 804 CERCADO DE LIMA - LIMA**
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Detalle de la Prima

Proforma Nro. **211415115**  Fecha Efecto: **15/01/2018 12:00 hrs**

Prima Comercial	S/.	2,255.51
Prima Comercial + IGV	S/.	2,661.50

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros **DINAMO CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Registro : J0782 Monto S/. 465.95

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador **CONSORCIO BAHIA BLANCA**

Ubicación de Riesgo

Dirección: **PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO -**
Localidad: **PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - LIMA**

Descripción de la Obra

OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA.

Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Maquinaria y Equipo	S/ 1,068,203.34	Gastos Extraordinarios	S/ 267,050.84
		Suma Asegurada :	S/ 1,335,254.18



48245592

San Isidro, 03 de Abril del 2018

CONSTANCIA N° 0002852778

Señores
INVERSIONES KELS SAC
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Abril del 2018 al 30 de Abril del 2018 correspondiente :

CONTRATO N° 001085806 en SALUD y,
 POLIZA N° 00000062059631 en PENSION

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
001	CARRILLO ALVAREZ LENNIN ALBERTO	40907238	01/04/2018
002	Ccoloque Taipe David	48597781	01/04/2018
003	Chacon Ibarra Alex	44797780	01/04/2018
004	Chuquichampi Huaman Andres	46257698	01/04/2018
005	Cochama Huaman Rolando	47102714	01/04/2018
006	Davila Salazar Cesar	27415845	01/04/2018
007	Davila Salazar Esteban	41127120	01/04/2018
008	Espinoza Campos Rolando	40641609	01/04/2018
009	Fernandez Gonzales Daniel	46577162	01/04/2018
010	Garcia Bravo Baltazar	10904551	01/04/2018
011	Gutierrez Rios Edin Eudes	43222369	01/04/2018
012	Haro Huerta Juan Carlos	41127715	01/04/2018
013	Hernandez Panta Kleimann Jackson	41575814	01/04/2018
014	Herrera Gavino Gilmer Clever	40598199	01/04/2018
015	Herrera Gavino Nilion Manuel	45478933	01/04/2018
016	Honores Arteaga Miguel Antonio	10186947	01/04/2018
017	Huaman Chuquichampi Liz	43925737	01/04/2018
018	Jara Bojanero Yosep Elvis	72442834	01/04/2018

JOAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

[Handwritten signature]

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 100649

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
019	Llanos Espinoza Richard David	15725799	01/04/2018
020	Luna Avila Eduardo Nilger	41129563	01/04/2018
021	Luna Bravo Felix	15654216	01/04/2018
022	Luna Bravo Saturnino Primitivo	15657591	01/04/2018
023	Luna Pizango Brinner Lewis	42320966	01/04/2018
024	Mamani Huaraya Estanislao	41811831	01/04/2018
025	Montaño Delgado Sharon Nataly	44366091	01/04/2018
026	Ortega Soto Richard	45326923	01/04/2018
027	Palomino Querhuayo Marcelino Honorato	10336715	01/04/2018
028	Perez Borda Valerio	44226621	01/04/2018
029	Quirhuayo Espinoza Freddy Ronald	42710469	01/04/2018
030	Quispe Yupanqui Feliciano	24681301	01/04/2018
031	Rosales Manhuari Hugo	41850946	01/04/2018
032	Rosales Manhuari Miguel	05311337	01/04/2018
033	Salas Murillo Victor	06005759	01/04/2018
034	Salinas Coaguila Jorge Wuilfredo	07011845	01/04/2018
035	Sanchez Solis Irene	09232154	01/04/2018
036	Sandoval Manuyama Demetrio	40122915	01/04/2018
037	Soncco Hanco Guillermo	24713873	01/04/2018
038	Sueca Cotaquispe Juan	10637405	01/04/2018
039	Torres Rojas Johnny	09963620	01/04/2018

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

CONSEJO ASIA BLANCA

 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila

 INGENIERO CIVIL
 CIP 100549

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
040	Villena Yllapuma Waldir	78114486	01/04/2018

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

CARLOS SILES
GERENTE

ANGEL ARMIJO HIDALGO
GERENTE

FACTURA N° F02800117638
LIQUIDACIÓN N° 8136543

JUAN YIMER ZAVUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Jorge Muñoz Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100549

SATURINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776286916-75
Fecha: 2018-05-14 12:22:12

Datos de la Declaración

RUC: 20602762093
Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA
Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
Periodo: 04/2018
Rectificatoria: No
Número de trabajadores: 2
Número de pensionistas: 0
P.Serv.Cuarta Categoría: 0
P.Serv.Mod.Formativa: 0
Personal Terceros: 0
Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776286916-75
Fecha: 2018-05-14 12:22:12

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990		254
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		176
Totales		S/. 430

JUAN YIMER Z...
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Jorge... Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100549

SATURINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

14/05/2018
11:46:31

RUC : 20602762093
 Empleador : CONSORCIO BAHIA BLANCA
 Período : 04/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Trabajador				Información declarada					
Documento de Tipo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Ingresos	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
01	09963620	TORRES	JOHNNY	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,023.00	0.00	132.99	890.01	92.07
01	41129563	LUNA	NILGER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
					1,953.00	0.00	253.89	1,699.11	175.77

- Conafovicer 39.06
- Sensico 755.88
- ONP 253.89
- Essalud 175.77
- AFP 1,224.60

.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

.....
 Jorge Wilfredo Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100549

CONSORCIO BAHIA BLANCA
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776590698-31

Datos de la Declaración

RUC: 20602762093
 Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Periodo: 05/2018
 Rectificatoria: No
 Número de trabajadores: 2
 Número de pensionistas: 0
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0
 P.Serv.Mod.Formativa: 0
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776590698-31

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0	0
SNP - LEY 19990		254	254
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		176	176
Totales		SI. 430	SI. 430

Detalle de Pago

Banco: NACION
 Num.Operación: 00000000000475211174
 Fecha de Pago: 2018-06-11 18:02:10

[Signature]
 Jorge W. Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

[Signature]
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198

[Signature]
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

11/06/2018
17:32:34

RUC 20602762093
Empleador CONSORCIO BAHIA BLANCA
Periodo: 05/2018
PDT Planilla Electronica - PLAME Numero de Orden

Documento de		Datos del Trabajador			Información declarada				Tributos y Aportes del Empleador		
Tipo	Numero	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit	De-engado	Ingresos Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
01	09963620	TORRES	ROJAS	JOHNNY	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,023.00	1,023.00	0.00	132.99	890.01	92.07
01	41129563	LUNA	AVILA	NILGER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
						1,953.00	1,953.00	0.00	253.89	1,699.11	175.77

Conafovicer 40.00
AFP
ONP 254.00
Essalud 176.00
Renta de 4ta Categoría 186.00
Sencico 616.00

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATELINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

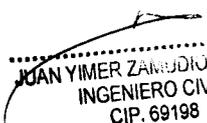
Jorge W. Salinas Córdova
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 283583380

RUC : 20602762093
 Razón social : CONSORCIO BAHIA BLANCA
 Periodo : 04/2018
 Indicador de pago : 1 Tributo
 Tributo : 7031 SENCICO
 Importe pagado : S/. 756
 Número de operación: 000148997189
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
 Banco: NACION
 Número de operación 00000000000473536105
 Fecha de operación bancaria: 24/05/2018 11:30:05



 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 69198



 Jorge Wulfrado Salinas Coaguila
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100649

CONSORCIO BAHIA BLANCA


 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO
 REPRESENTANTE LEGAL

54

PERÚ Ministerio de la Producción

NOTARIA HOPKINS
 Av. Roosevelt 5786 (Av. República de Panamá)
 Telf.: 2404866 - 2789846 3938347
 www.notariahopkins.com

FONDEPES
 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 JUN 2018

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Carta Notarial N° 1987
 Fecha 22 JUN 2018

CARTA N° 207 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO BAHÍA BLANCA
 Jr. Tarma N° 119 – Oficina N° 804 - Cercado de Lima
Lima.-

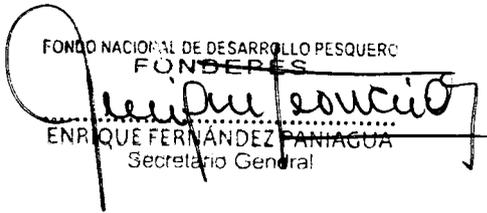
Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Obras menores para la puesta en operación del DPA de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

Referencia : Resolución Jefatural n.° 068-2018-FONDEPES/J.

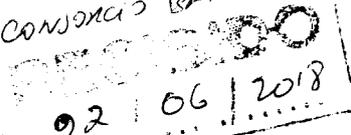
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

 ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
 Secretario General

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 068-2018-FONDEPES/J.
 Informe N° 419-2018-FONDEPES/OGAJ.
 Informe N° 065-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch.
 Expediente Técnico.

CONSORCIO BAHIA BLANCA

 22 06 2018


c.c. J / DIGENIPAA / OGAJ.
 EFP/bpi


 Jorge Alfredo Salinas Ccajuma
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100549



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 068-2018-FONDEPES/J

Lima, 21 JUN 2018

VISTOS: El Memorando N° 1662-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 065 - 2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)*”.

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» por el monto de S/. 311,063.14 (Trescientos once mil sesenta y tres con 14/100 soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 por un monto de S/. 311,588.91 (Trescientos once mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada total de - 0.05 % respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual S/ 1 067 677.57 (un millón sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 57/100) con un saldo a favor de la Entidad de S/. 525.77 (Quinientos veinticinco con 77/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Bahía Blanca y al Supervisor Juan Ymer Zamudio Revilla; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2018-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Bahía Blanca, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0030-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

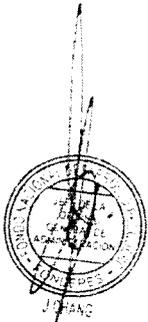
Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- El **CONSORCIO BAHÍA BLANCA**, conformado por:

1. La empresa **CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.** con R.U.C. N° 20511631760, inscrita en la Partida Electrónica N° 11793502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 190 Dpto. 3 COM San Miguel de Miraflores (a una cuadra del Óvalo de Miraflores) en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **JESÚS FERNANDO DEL CARPIO QUEVEDO** identificado con D.N.I. N° 10328688, según Poder inscrito en el Asiento N° C00004.
2. La empresa **INVERSIONES KELS' S.A.C.** con R.U.C. N° 20523434536, inscrita en la Partida Electrónica N°

CONSORCIO BAHIA BLANCA
Javier Eduardo Chang Serrano
Jefe de la Oficina General de Administración



[Handwritten signature]





CONSORCIO BAHIA BLANCA
JHAKELYN DANITZA ARANA CHAHUA
Representante Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

12368136 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. 10 de diciembre Urbanización Villa Hiper en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO** identificado con D.N.I. N° 15657591, según Poder inscrito en el Asiento N° C0002.

3. La empresa **SHOMYNS S.A.C.** con R.U.C. N° 20548830215, inscrita en la Partida Electrónica N° 12868682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Joaquín Bernal N° 215 Oficina 1102 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **HUGO ORLANDO LÓPEZ AGUILAR** identificado con D.N.I. N° 08674962, según Poder inscrito en el Asiento N° A0001.

El **CONSORCIO BAHÍA BLANCA** será representado por la señora **JHAKELYN DANITZA ARANA CHAHUA** identificada con D.N.I. N° 70873021, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 2450 Oficina 806 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, conforme a las Cláusulas Tercera y Séptima del Contrato de Consorcio de fecha 02 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" al **CONSORCIO BAHIA BLANCA**, conformado por las empresas **CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.**, **INVERSIONES KELS' S.A.C.** y **SHOMYNS S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", bajo el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO BAHIA BLANCA

MANUEL GONZALEZ CHAHUA
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

sistema de contratación de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'068,203.34 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos tres con 34/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente a saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre del **CONSORCIO BAHÍA BLANCA** con R.U.C. N° 20602762093, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA - BANCO CONTINENTAL**:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-356-000100032623-39
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

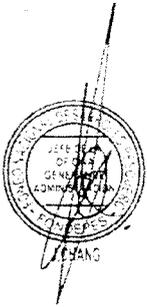
El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 160.820.33 (Ciento sesenta mil ochocientos veinte con 33/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado



[Handwritten signature]



OFICINA GENERAL DE REGISTRO

Jorge R. Rojas

ABRIL 2014
HAREYLA ROSSETTA VIGANA CHAHUA
Representante Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

en el numeral 126.3 del artículo 126. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de **S/. 160,820.33 (Ciento sesenta mil ochocientos veinte con 33/100 Soles)** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONSTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras

CONSEJO DIRECTIVO FONDEPES
Jorge Díaz
PRESIDENTE



2



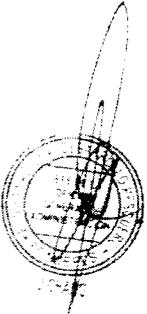


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

CONSEJO REGIONAL DE LANGUA
Representante Legal

Formulario para asignar los riesgos. Includes sections for 'INFORMACION DEL RIESGO' and 'PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS' with a table of risk details.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el Contratista o su personal, pierde el cuaderno de obra	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicará la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO DAMA BLANCA
JHANEYI DAMAZA AMILCA GUANTUA
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]





CONSORCIO BAHIA BLANCA

JHAKELYN DANITZA ARANA CHAUCA
Representante Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal a) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

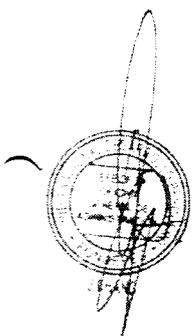
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONCEPCION DEL CORDON ELIENOR

JUAN CARLOS DEL VALLE
JURADO EN FIANCITA ANA CHAVEZ
PERU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida Arequipa N° 2450 Oficina 806 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD



CONSORCIO ORCA BLANCA

Jhakelyn Orca Blanca Chanua
JHAKELYN ORCA BLANCA CHANUA
EL CONTRATISTA

